



Departamento: Intervención - Usuarios
Expte. Núm.: 650/2020/RESOL 948/2020/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 635/2020 **28 de febrero de 2020**

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 del TRLRHL añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990.

Considerando que el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en concordancia con el artículo 2.1.c), establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria,





Identificador Vj1X JKND nLqA lcsK lwNn j0Za 8ek=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la LOEPSF, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, establece que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda viva (informes de control financiero nº 202/2020 y nº 203/2020)

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019 en los términos que constan en el expediente, cuyos datos más significativos son:

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES AÑO 2019		IMPORTES AÑO 2018	
1. (+) Fondos líquidos		5.760.713,81		12.651.959,37
2. (+) Derechos pendientes de cobro		11.625.780,14		10.647.146,97
(+ del Presupuesto corriente	3.165.540,44		2.207.015,97	
(+ de Presupuestos cerrados	7.696.847,28		7.681.245,21	
(+ de operaciones no presupuestarias	763.392,42		758.885,79	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.471.881,74		6.701.415,82
(+ del Presupuesto corriente	2.072.739,39		2.877.824,88	
(+ de Presupuestos cerrados	683.996,07		666.447,66	
(+ de operaciones no presupuestarias	2.715.146,28		3.157.143,28	



Identificador Vj1X JKND nLqA lcsK lwNn j0Za 8ek=
 URL https://oficinavirtual.finanze.es/PortalCiudadania/VerifyDocs.jsp

4. (+) Partidas pendientes de aplicación		1.723.417,80		1.789.343,27
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	899.895,53		833.970,06	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.623.313,33		2.623.313,33	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		13.638.030,01		18.387.033,79
II. Saldos de dudoso cobro		5.873.047,36		4.829.068,63
III. Exceso de financiación afectada		3.637.587,15		7.389.533,78
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		4.127.395,50		6.168.431,38

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	25.951.260,82	23.731.873,15		2.219.387,67
b. Otras operaciones no financieras	3.651.571,20	9.942.684,17		-6.291.112,97
1. Total operaciones no financieras (a+b)	29.602.832,02	33.674.557,32		-4.071.725,30
c. Activos financieros	37.300,00	37.300,00		0
d. Pasivos financieros	0	0		0
2. Total operaciones no financieras (c+d)	37.300,00	37.300,00		0
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	29.640.132,02	33.711.857,32		-4.071.725,30
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.858.406,85	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.118.775,79	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			972.527,85	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			6.004.654,79	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.932.929,49

SEGUNDO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.



Identificador Vj1X JKND nLqA lcsK lwNn j0Za 8ek=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia del informe sobre estabilidad presupuestaria y regla del gasto emitido por la Sra. Interventora a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido en el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Riba-roja de Túria, a 28 de febrero de 2020

Ante mí